



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad. No 2020-392

Sería del caso fijar nueva fecha para aportar los títulos valores; sin embargo, de conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane teniendo en consideración la siguiente causal:

1. En los términos del artículo 245 del Código General del Proceso manifieste bajo la gravedad de juramento, si los **originales** de las letras de cambio base de la ejecución, se encuentra en su poder, y la causa justificada por la que no fue aportado a las presentes diligencias.

Prevéngase, a los extremos del litigio, para que en lo sucesivo den cumplimiento a los lineamientos del artículo 78 numeral 14 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020; salvo las excepciones de Ley.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No 67 publicado en el micro sitio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

La secretaria